



Gobierno de  
TLAQUEPAQUE

## Secretaría del Ayuntamiento

El suscrito **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **30 de marzo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 19 (diecinueve) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría simple el turno a comisión presentado por la Regidora Anabel Ávila Martínez, bajo el siguiente:**-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0080/2022/TC**-----

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el turno a la **Comisión Edilicia de Promoción Cultural como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante** para su estudio y análisis, la **modificación al artículo 3 y la adición de un Capítulo V denominado "De la Crónica y Memoria Municipal"**, al Título Cuarto del Reglamento de Cultura y Mecenazgo Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.-----

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022  
**ATENTAMENTE**

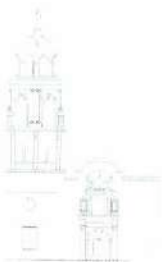
**MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**  
**SECRETARÍA**  
**DEL AYUNTAMIENTO**

331057 6029

**ñidos**  
por la Ciudad  
que Queremos



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
PRESENTE.**

**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ**, con el carácter de Regidora del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10, 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 40 fracción II, 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA**

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el turno a la Comisión Edilicia de Promoción Cultural como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante para su estudio y análisis, la modificación al artículo 3, la adición de un Capítulo V denominado "De la Crónica y Memoria Municipal", al Título Cuarto del Reglamento de Cultura y Mecenazgo Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- En la crónica se destaca el estilo creativo. No es la simple interpretación de un acontecimiento, sino la narración valorada de lo sucedido recientemente contado de forma amena. Según Manuel Graña, lo que distingue la verdadera crónica es precisamente el sello personal que se advierte, porque va firmada, y su autor, además de enjuiciar, prioriza los hechos a su manera (Martín Vivaldi, 1998 pp. 139).

La crónica se distingue por el sello de su autor, y esto forma la esencia misma del texto. Se trata de un relato informativo, es decir, la unión del relato y el comentario subjetivo de lo noticiable, ya que es un trabajo en el que se da cuenta de un suceso de actualidad a través de la visión personal de su autor. Es información, aunque por la subjetividad que supone la interpretación del cronista y por el estilo ameno con el que está escrito, se aleja del periodismo estrictamente informativo.

II.- El cronista por lo tanto, es un testigo presencial que da fe de lo que ocurre, y lo hace con su particular forma de expresarse, es el encargado de llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.

Los elementos creativos que le dan la autoría del cronista conforman su esencia como texto diferenciado. Por ello, la firma es un dato importante para el lector por su triple función noticiosa-informativa-valorativa, aunque esa libertad está condicionada por el hecho que se narra, y que consiste en el núcleo informativo que la origina.

Pero además, la crónica tiene los límites éticos del periodismo en general, que impiden la deformación de lo que realmente ha sucedido. Se plasma la visión personal del cronista, aunque sin desvirtuar los hechos noticiables objetivos. La interpretación subjetiva del periodista nunca puede significar una distorsión de lo ocurrido, ya que por encima de las preferencias ideológicas del cronista está la objetividad de lo acontecido. Después, el periodista ofrece su particular visión sobre las causas que lo han motivado o las consecuencias que en el futuro pueden haberse originado.

III.- En resumen, el hecho de firmar la crónica otorga a su autor toda la libertad expresiva en su estilo personal, pero este principio siempre debe contemplar las limitaciones deontológicas de la veracidad de los hechos narrados.

Nuestro país ha tenido la fortuna de contar con personajes importantes como Carlos Monsiváis, considerado uno de los mejores cronistas del periodismo y la literatura del siglo xx, quien aportó grandes obras que retratan la vida cotidiana de la Ciudad de México mediante una aguda y desenfadada crítica de nuestro tiempo.<sup>1</sup>

Para el ejercicio de la crónica, la figura del cronista oficial de San Pedro Tlaquepaque, tanto en honor a la tradición de dicha figura como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de que sea revitalizada y de esta manera encontrar la continuidad necesaria para desarrollar su misión con pleno sentido.

IV.- En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma:

Modificación al artículo 3, adicionando diversas fracciones.

I al VII....

**VIII.- Cronista:** responsable de documentar, salvaguardar, preservar y escribir la historia del Municipio, de sus actores y de sus obras y acontecimientos.

....

**IX.- Cronista Honorífico:** figura que recupera la historia de sus comunidades y apoya de manera directa al Cronista en la preservación de la memoria del municipio.

...

**XVII.- Historia:** Narración y exposición de los acontecimientos de antaño en todos los tiempos y pueblos del mundo.

Las fracciones se recorren en su orden.

Adición del capítulo V, para quedar como sigue:

## CAPITULO V DE LA CRÓNICA Y MEMORIA

**Artículo 113.-** El presente capítulo tiene por objeto normar la participación del cronista municipal y de los cronistas honoríficos del Municipio, estableciendo las bases de su respectiva organización interna dentro de la administración pública municipal.

**Artículo 114.-** El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación, rescate y conservación de la memoria histórica, así como la difusión de los temas relacionados con el municipio, y no podrá ser más de una persona.

**Artículo 115.-** La función del cronista municipal, deberá ser desempeñada por un ciudadano que cuenta con grado de licenciatura en carreras afines a la Historia, tales como, letras hispánicas, geografía, arqueología, paleontología, filosofía, sociología, etnología, antropología, entre otras. O en su caso, si se tratase de otras licenciaturas,

<sup>1</sup> Martín Vivaldi, Gonzalo: Géneros periodísticos. Reportaje, crónica, artículo. Análisis diferencial, Paraninfo, Madrid, 1998.

deberá comprobar publicaciones en cualquiera de las ramas anteriormente descritas no menores a 3 años.

La Crónica Municipal encargada al Cronista, estará adscrita a la Dirección de Cultura, integrada por investigadores y cronistas honoríficos, éstos últimos no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad, así como el personal que se requiera para su buen funcionamiento.

Las dependencias del Gobierno Municipal que publiquen trípticos, folletos o libros que contengan datos de índole geográfica o histórica, costumbrista, festiva, artesanal, arquitectónica o biográfica, deben enviar una copia al cronista antes de su publicación para su opinión técnica.

**Artículo 116.-** Entre las habilidades necesarias que debe ejercer el cronista municipal se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I.- Conocimiento de los valores y tradiciones del pueblo.
- II.- Preservación de la identidad local.
- III.- Respeto absoluto por la diversidad.
- IV.- Conocimiento avanzado de historia local, no solo del municipio sino del Estado y de la Nación.
- V.- Conocimiento avanzado de geografía del municipio y de la región.
- VI.- Facilidad de expresión oral y escrita.
- VII.- Conocimiento avanzado en metodología de la investigación.
- VIII.- Disposición para colaborar con los medios de comunicación en radio, televisión, artículos impresos, así como medios electrónicos diversos.

**Artículo 117.-** Son obligaciones del cronista municipal, las siguientes:

- I.- Proponer a la Dirección de Cultura, a los ciudadanos que ocupen el cargo de cronista honorífico.
- II.- Elaborar la crónica anual del Municipio, que deberá de publicarse a más tardar la segunda quincena del mes de enero del siguiente año de la edición.
- III.- Documentar, a través de la recopilación de archivos, documentos, fotografías, entrevistas o por cualquier otra herramienta de investigación, los acontecimientos más relevantes e importantes.
- IV.- Promover estudios e investigaciones relacionadas con el municipio, su historia y su cultura, en espacios académicos y universitarios.
- V.- Emitir opiniones técnicas de publicaciones oficiales relacionadas con actividades o acontecimientos históricos, cuyo origen sea un área distinta a la de la Dirección de Cultura.
- VI.- Interpretar y narrar la crónica de los acontecimientos relacionados con el municipio.
- VII.- Cuidar del patrimonio histórico y cultural, bajo los criterios legales que establezca la Dirección de Archivo General Municipal.
- VIII.- Escribir en coordinación con la Dirección de Cultura, las publicaciones históricas, costumbristas de tradición, leyenda, literatura, poesía, cuento, de ensayo y cualquier otro estilo o género relacionadas con el municipio.
- IX.- Difundir las costumbres y tradiciones, así como todas las manifestaciones intangibles del municipio.
- X.- Proponer la edición de temas histórico- culturales del municipio, así como elaborar monografías de delegaciones y colonias, editar folletos, trípticos, ensayos y estudios.

XI.- Procurar que las fincas coloniales decimonónicas o de las primeras décadas del siglo XX o de factura reciente típica tlaquepaquense permanezcan en su estado, de otro modo podrá realizar la denuncia correspondiente sobre cualquier alteración, esto ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y a través de la Dirección de Cultura del Municipio.

XII.- Fungir cuando así se requiera, como guía turístico en eventos de importancia para personajes o invitados especiales nacionales o extranjeros.

XIII.- Difundir lo peculiar del pueblo, lo característico de sus delegaciones y colonias, catalogar el acervo cultural, describir su geografía y prodigarse en la comprensión de la vida política administrativa que priva en delegaciones, colonias y cabecera.

XIV.- Emitir dictamen técnico por cambio de nombre de calles, escuelas, estadios, presas, puentes u otros edificios públicos que deban ser distinguidos con el nombre de algún personaje, por igual los dictámenes donde se asignen nombres a nuevas colonias o fraccionamientos.

XV.- Colaborar con otros organismos, asociaciones, clubes, universidades y ciudadanía en general para promover y difundir los valores, atractivos y puntos de interés del municipio.

XVI.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Cultura.

**Artículo 117.-** Son facultades del cronista municipal, las siguientes:

I.- Tiene derecho a otorgar reconocimientos y testimonios a ciudadanos distinguidos, a través de la Dirección de Cultura.

II.- Realizar trabajo de investigación dentro y fuera del país cuando se tenga conocimiento de que existe información sobre San Pedro Tlaquepaque en archivos diversos.

III.- Mantener contacto con ciudadanos cronistas de otros municipios, con el fin de intercambiar información valiosa para el Municipio.

El cronista tiene el derecho y la obligación de estar debidamente informado, por lo tanto debe estar suscrito a por lo menos dos medios de información local diaria, a un diario nacional y a los medios electrónicos necesarios para el buen desempeño de sus funciones. Así como recibir día a día por parte de las áreas de prensa y comunicación social del municipio los boletines que contienen la síntesis informativa.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 79 fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 33 fracción I, 92 fracciones III y XII, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a su consideración el siguiente punto de:

## ACUERDO

**UNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el turno a la Comisión Edilicia de Promoción Cultural como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante para su estudio y análisis, la modificación al artículo 3 y la adición de un Capítulo V denominado "De la Crónica y Memoria Municipal", al Título Cuarto del Reglamento de Cultura y Mecenazgo Cultural del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**ATENTAMENTE.**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.**



**ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ  
REGIDORA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**